



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Resolución con número de radicado 2022060001544 del 25 de enero de 2022 por la cual se modifica la Resolución Departamental S° 126017 DEL 25 DE septiembre de 2014, en el sentido de desagregar la sede **C.E.R. LA MARIA (DANE205142000271)** y sus sedes anexas; y anexarlas a la **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ (DANE 105142000136)** del municipio de Caracolí – Departamento de Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la sede **C. E. R. ANTONIO JOSE DE SUCRE** se anexan a la **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ** y se hace necesario trasladar la plaza y docente que pertenecía al **C.E.R. LA MARIA** e igualmente incorporar el docente a la sede **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ**. Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **CARACOLI** la plaza docente oficial que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CARACOLI	C.E.R. LA MARIA	C. E. R. ANTONIO JOSE DE SUCRE	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CARACOLI**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. ANTONIO JOSE DE SUCRE	BÁSICA PRIMARIA


**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YEMINSON VACA MINOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.076.325.213**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **GABRIEL CORREA VÉLEZ** sede **C. E. R. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, viene como docente del **C.E.R LA MARÍA** Sede **C. E. R. ANTONIO JOSE DE SUCRE** del Municipio de Caracolí.


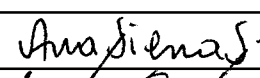
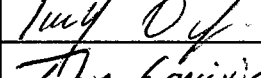
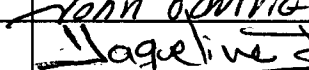
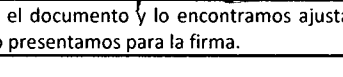
**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		29/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		20/04/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		19/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.